



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Titulación de la posesión No. 2022-00023

Vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, concordante con el inciso 6° del numeral 7° del artículo 375 *ibídem*, el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, así como con el numeral 5° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, y atendiendo a que el asunto de la referencia se encuentra ingresado en la Registro Nacional de Personas Emplazadas (Rnpe), según obra en el informe secretarial que antecede, este Despacho designa en calidad de curador *ad litem* de los herederos determinados de FAUSTINO ALARCÓN, señores SAMUEL ALARCÓN MONTAÑO, ENRIQUETA ALARCÓN VIUDA DE PINZÓN, ROSADELIA ALARCÓN DE MARTÍNEZ, MARÍA EMMA ALARCÓN DE MARTÍNEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FAUSTINO ALARCÓN y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, a la profesional del derecho Blanca Ligia Montañó Quintero [núm. 7° art. 48 de la Ley 1564 de 2012].

Comuníquesele su designación por el medio más expedito y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, remítase por mensaje de datos copia del auto admisorio de la demanda y de este proveído, junto con los anexos del traslado, ello con el fin de que se surta en legal forma la notificación personal. Ofíciase.

Se le recuerda a la profesional del derecho que de conformidad con lo preceptuado en el núm. 7° del art.48 del Código General del Proceso, dicho cargo es de forzosa aceptación y sin remuneración alguna.

NOTÍFIQUESE,

HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providenciaanterior es notificada por anotación en estado **No. 40** hoy **13 de diciembre de 2023.**

La Secretaria,



LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:
Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2e18f0f36ad72d46cfd376210eaa2b8c006961c3863c5472065c03b67a5af3**

Documento generado en 12/12/2023 09:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>